

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION**

DECRETO

El Decreto de 10 de julio de 1935, relativo a la inscripción en el Censo electoral social de las entidades patronales y obreras, obedeció principalmente a la situación jurídica derivada de la disolución o suspensión judicial y gubernativa de las Asociaciones obreras, que hizo que el Censo careciera de la concreción precisa para conocer la realidad de las organizaciones sindicales constituidas.

Pero el motivo antedicho perdió su razón de ser al promulgarse el Decreto de amnistía. Las Sociedades sometidas a sanciones no podían por sí mismas ser jurídicamente responsables, lo fueron a consecuencia de actos atribuidos a los elementos directivos en quienes recaía la responsabilidad de las actividades sociales.

Concedida la amnistía a las personas que ejercieron cargos en las Asociaciones disueltas o suspendidas, hay que extender su aplicación obligatoriamente a las organizaciones expresadas, y por ser ésto así, pierde en absoluto su valor el Decreto de 10 de julio de 1935, fundado en motivos circunstanciales, por entero desaparecidos. Al perderlo, se impone volver a la situación anterior, a las normas que entonces regulaban el ingreso en el Censo electoral social y al restablecimiento del mismo, según se hallaba constituido. Hay, sin embargo, que advertir que el transcurso del tiempo y las vicisitudes por que han pasado las Asociaciones en cuestión requieren poner al día la efectividad de sus componentes, concediendo un plazo para verificar las rectificaciones que procedan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Primero. Queda restablecido en todo su vigor el Decreto de 25 de mayo de 1931, que regulaba la organización y normas para la inscripción en el Censo electoral social y las disposiciones complementarias dictadas con motivo del Decreto expresado, anulándose a su vez el de 10 de julio de 1935 sobre análoga inscripción.

Segundo. Se restablece el Censo electoral social, según se hallaba formado en el mes de enero de 1934, considerándose sin efecto las inscripciones posteriormente verificadas, pero quedando abierto de modo permanente el repetido Censo para cuantas de nuevo se soliciten.

Tercero. Se concede el plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente Decreto, para que las entidades que se hallasen inscriptas con arreglo al Censo cuya eficacia se restablece procedan a la debida rectificación del número de sus socios.

Cuarto. Queda autorizado el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dictar las disposiciones complementarias y de ejecución que requiera el presente Decreto, que entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos

(Gaceta 18 marzo 1936.)

COMITÉ PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO
DE TRIGOS Y HARINAS

Circular.

En virtud de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, pongo en conocimiento de todos los Alcaldes es de absoluta precisión que en el plazo de

cinco días, a partir de su publicación en este periódico oficial, exijan a todos los industriales panaderos del término municipal, relación jurada del número de kilos de harina que panifican diariamente en su establecimiento, así como la fábrica de harinas de donde se surten, al objeto de obtener una estadística de consumo de harina de toda la provincia y cuyas relaciones serán remitidas con toda urgencia a este Comité.

Burgos 24 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales**Lerma**

D. Julián Arribas Revilla, en cargos de Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber: Que según lo acordado en los autos de interdicto de recobrar, promovidos por el Procurador D. Lucinio Merino, en nombre de don Nicasio Jiménez Aragón, como esposo de D.ª Eustaquia Alonso Hernando, vecinos de Ciruelos de Cervera, contra Clemente Llano Hernando, Casto Abejón del Rio y Feliciano Arauzo Manzano, se sacan a pública subasta, y por el precio de tasación, los siguientes frutos embargados al demandado Casto Abejón, vecino de Santa María de Mercadillo y que radican en dicho pueblo:

Un sembrado de trigo y cebada de una tierra de tres fanegas, sita en el término la Gabinatida, linda N. y S. camo, E. Luciano Arauzo y O. Francisco Ortiz, tasada en 125 pesetas.

El sembrado de trigo de una tierra de una fanega en el término La Laguán, linda al N. arroyo, S. ribazo, E. Segunda Peña y O. se ignora, en 70.

Otro sembrado de trigo en otra tierra de una fanega, en el término

de Valdezán, linda N. Juan Núñez, S. camino, E. perdido y O. se ignora, en 60.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santa María de Mercadillo, el día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los cuales se venderán separadamente, y por último, se observarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 7 de marzo de 1936.—El Juez, Julián Arribas.—Por su mandado, Pablo Peña.

Roa

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Claudio Antón Andrés, en su propia representación, contra D. Adrián Escudero Ursa, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se han embargado y salen a subasta los siguientes bienes:

Una tierra, al pago del Vadillo, término de Hoyales, de tres fanegas de cabida, linda N. herederos de Clemente Gil, S. camino, este Julián Torres y O. río cauce, tasada en 3.900 pesetas.

Otra en igual término municipal, de pago de La Oruga, de una fanega de cabida, linda N. Juan Torres, S. regadera, E. Alejandro Castillo y O. regadera, en 1.300.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para to-

mar parte en ella deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido supuestos los títulos de propiedad de tan referidas descritas fincas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Roa a 16 de marzo de 1936.—El Juez, José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Villagonzalo-Pedernales, con motivo de la ejecución, por el Estado, de las obras de construcción de las desviaciones de caminos y caminos de enlace motivados por las del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Villagonzalo-Pedernales, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid 17 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	PROPIETARIOS	Residencia.	Término.	Clase de cultivo.
Camino de Villagonzalo al Hospital del Rey.				
1	Andrés Palacios	Villagonzalo	Hoyancas	Era
2	El mismo	Idem	Idem	Idem
3	Angel Martínez	Idem	Idem	Idem
4	Manuel Cascajares	Idem	Idem	Cereales
5	Timoteo Carrillo	Idem	Idem	Idem
6	Manuel Porres	Madrid	Idem	Idem
7	Salvador Casado	Burgos	Idem	Idem
8	José Lostau	Idem	Idem	Idem
9	El mismo	Idem	Idem	Idem
10	El mismo	Idem	Idem	Idem
11	El mismo	Idem	Idem	Idem
12	Silvio González	Villagonzalo	Idem	Idem
13	Tiburcio Moreno	Idem	Idem	Idem
14	José Lostau	Burgos	Idem	Idem
15	El mismo	Idem	Idem	Idem
16	El mismo	Idem	Idem	Idem
17	El mismo	Idem	Idem	Idem
18	El mismo	Idem	Idem	Idem
19	Manuela Porres	Madrid	Idem	Idem
20	La misma	Idem	Idem	Idem

Carretera de acceso a la Estación de Villagonzalo.

1	Venancia Martin	Villagonzalo	Prado Villa	Cereales
2	Saturnino M. Martínez	Idem	Idem	Idem
3	Lucio García	Idem	Idem	Idem
4	Calixto Martin	Idem	Idem	Idem
5	Basilisa García	Idem	Idem	Idem
6	Edesio Antón	Idem	Idem	Idem
7	Salvador Casado	Burgos	Idem	Idem
8	El mismo	Idem	Idem	Idem
9	El mismo	Idem	Idem	Idem
10	Gerardo Martin	Villagonzalo	Idem	Idem
11	Tiburcio Moreno	Idem	Idem	Idem
12	Hijo de Isidoro de la Fuente	Burgos	Idem	Idem
13	Antonio Martin	Villagonzalo	Idem	Idem
14	Maximiliano Palacios	Idem	Idem	Idem
15	Ticiano Martin	Idem	Idem	Idem
16	Aurelio Arreba	Idem	Idem	Huerta
17	Emiliano Martin	Idem	Idem	Idem
18	Gregorio Martin	Idem	Tresparral	Idem
19	Maximino Martínez	Idem	Idem	Idem
20	Lorenzo Pérez	Idem	Idem	Idem
21	Nicasia Martínez	Idem	Idem	Idem
22	Bonifacio Martin	Idem	Idem	Idem
23	Florentin Casado	Idem	Idem	Idem
24	Ayuntamiento	Idem	Quintanal	Era

Desviación del camino de Sarracín a Villalbilla.

1	Victor Martin	Villagonzalo	Era de Arriba	Era
2	Ayuntamiento	Idem	Idem	Camino
3	El mismo	Idem	Idem	Idem
4	El mismo	Idem	Idem	Idem
5	El mismo	Idem	Idem	Idem
6	El mismo	Idem	Idem	Idem
7	Roque Vegas	Idem	Idem	Era
8	Gonzalo Casado	Idem	Idem	Idem
9	Vicente Martin	Idem	Idem	Idem
9'	Diputación de Burgos	Burgos	Idem	Carretera
10	Lucio Antón	Villagonzalo	Idem	Era
11	Adela Domínguez	Valladolid	Idem	Cereales
12	Angel Martínez	Villagonzalo	Idem	Idem
13	Antonio Antón	Idem	Idem	Era
14	Ayuntamiento	Idem	Era Concejo	Camino
15	El mismo	Idem	Idem	Era
16	El mismo	Idem	Idem	Camino
17	El mismo	Idem	Idem	Era
18	El mismo	Idem	Idem	Idem
19	Piedad Arreba	Idem	Idem	Idem
20	Alvaro Pérez	Idem	Idem	Idem
21	Maria Nieves Martin	Idem	Idem	Idem
22	Ticiano Martin	Idem	Idem	Idem
23	Lucinio Pérez	Idem	Idem	Idem

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos con-

ceptos para el año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago

de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Hoyales de Roa 12 de marzo de 1936.—El Alcalde, José García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Inés.

Respecto de rústica y pecuaria: Urbel del Castillo.

Santa Maria Tajadura.

Atapuerca.

Brazacorta.

Padilla de Arriba.

Cuevas de Amaya.

Respecto de rústica:

Quintanarraya.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Milagros.

Juzgado municipal de Cornudilla.

Hallándose vacante, por defunción, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Juzgado no tiene ninguna retribución más que los derechos de arancel y que consta de 230 habitantes de hecho y 250 de derecho.

Cornudilla 16 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Pedro Alonso.

Juzgado municipal de Busto de Bureba.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta días, debiendo presentarse las solicitudes dentro de dicho plazo en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, consignándose que este término municipal tiene 756 habitantes y sin más retribución que los derechos de Arancel.

Busto de Bureba 16 de marzo de 1936.—El Juez, Juan Rubio.

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Comisión Gestora.

Después de cumplirse lo dispuesto acerca del particular, se anuncia la subasta para la construcción de un cementerio municipal, bajo el tipo de 6.128'03 pesetas, a que se contrae el acuerdo primitivo de creación; regirán en la subasta lo legislado actualmente acerca del particular (Reglamento de contratación de obras y servicios, ley Municipal y la sobre protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907) y se hace constar que será obligación principal del adjudicatario emplear en jornales 2.000 pesetas que se destinarán a los obreros en paro forzoso, vecinos de esta villa; la subasta tendrá lugar en la casa consistorial, a las diez horas del día 19 del próximo abril, y el adjudicatario se obligará a dar por terminada la obra en plazo de tres meses,

cuyas obras se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y económicas, al plano, proyecto y presupuesto, a excepción de las dimensiones que será el cementerio que tendrá 53'50 metros de largo

por 25 de ancho; las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto, plano y

condiciones facultativas y económicas, para la construcción de un cementerio municipal en Peral de Arlanza, se compromete a entregar las obras terminadas en plazo de... meses, con arreglo a las con-

diciones establecidas y en cantidad de... pesetas (en letra).

Peral de Arlanza 21 de marzo de 1936.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, Lorenzo Rebollo.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROJERIZ

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (Conclusión.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
151	Campo Rosales José	30	30	Sasamón			
152	Campo Velasco Antonino	74	74	Olmillos de Sasamón	Pradillo, 11	Carpintero	Cabeza familia
153	Cano Rey José	67	67	Pedrosa del Príncipe	Nueva, 18	Labrador	Idem
154	Cantero Maestro Antonio	49	12	Revilla Vallegera		Idem	Idem
155	Cañete Martínez Domingo	40	40	Sasamón		Ferrovionario	Idem
156	Cañete Martínez José	46	21	Padilla de abajo		Esquilador	Idem
157	Carcedo Ramos Constantino	30	30	Pampliega	San Bernabé	Idem	Idem
158	Carrasco Alvarez Paciano	65	65	Villasandino		Jornalero	Idem
159	Carrasco Arnáiz Andrés	47	47	Hontanas		Labrador	Idem
160	Carrasco Arnáiz Celestino	53	53	Idem		Idem	Idem
161	Carrasco Carrasco Celestino	82	20	Sasamón	Real, 68	Propietario	Idem
162	Carrasco Cuesta Ponciano	41	41	Villasidro		Idem	Capacidad
163	Carrasco Gutiérrez Santiago	41	33	Castellanos de Castro	Redonda	Labrador	Cabeza familia
164	Carrasco Hurtado Donato	52	30	Sasamón		Pastor	Idem
165	Carrasco Hurtado Longinos	47	31	Idem		Labrador	Idem
166	Carrasco Manrique Angel	65	65	Hontanas		Idem	Capacidad
167	Carrasco Martínez Amadeo	30	30	Villasandino		Idem	Idem
168	Carrasco Peña Victoriano	78	30	Sasamón		Idem	Cabeza familia
169	Carrera Hernantes Balbino	68	68	Sasamón		Propietario	Idem
170	Carrera Martínez Nicasio	51	51	Belbimbre	Castillo, 9	Labrador	Capacidad
171	Carrera Provédo Máximo	46	46	Villaverde-Mogina		Idem	Cabeza familia
172	Carrillo Estébanez Santiago	79	55	Arenillas de Riopisuerga		Idem	Capacidad
173	Carrillo Gutiérrez Pedro	74	11	Padilla de arriba	Blanca, 17	Jornalero	Cabeza familia
174	Carro Quijano Marciano	41	41	Castrillo de Murcia	San Cibrián, 5	Propietario	Idem
175	Carro Quijano Silvano	30	8	Pedrosa del Príncipe	Rambla, 16	Zapatero	Idem
176	Casado Rodrigo Adolfo	57	13	Castrojeriz		Idem	Idem
177	Cascajar Díaz Hermógenes	31	8	Villasilos		Labrador	Idem
178	Castañeda González Emilio	44	20	Itero del Castillo	Real	Jornalero	Idem
179	Castañeda Peláez Valentín	71	71	Melgar de Fernamental	Hortelanos, 23	Labrador	Idem
180	Castañeda Pérez Baldomero	54	54	Padilla de arriba		Propietario	Capacidad
181	Castañeda Pérez Fortunato	46	46	Idem		Labrador	Idem
182	Castaño Feliciano	39		Idem		Idem	Idem
183	Castaño Delgado Feliciano	64		Castrojeriz	Valbonilla	Idem	Cabeza familia
184	Castrillo Barrenechea Juventino	52	52	Idem		Idem	Idem
185	Castrillo Diez Pedro	60	60	Revilla Vallegera		Idem	Capacidad
186	Castrillo Diez Vicente	54	54	Villasandino		Idem	Cabeza familia
187	Castrillo Montes Efrén	68		Idem		Idem	Capacidad
188	Castro Arija Manuel	75		Castrojeriz	Castrillo	Jornalero	Cabeza familia
189	Castro Calleja Rafael	56	25	Melgar de Fernamental	Luis Martín, 64	Idem	Idem
190	Castro Gómez Nicolás	41	16	Castrojeriz	Despoblado	Capataz	Idem
191	Castro González Vicente	47	47	Villasidro		Labrador	Idem
192	Castro Miguel Emiliano	47		Itero del Castillo		Jornalero	Idem
193	Castro Miguel Pedro	43	31	Melgar de Fernamental	Hortelanos, 8	Idem	Idem
194	Castro Quijano Marcos	37		Idem	Ronda, 29	Idem	Idem
195	Castro Quijano Miguel	53		Castrojeriz	Camarasa	Idem	Idem
196	Castro Santamaría Gaspar	59	59	Idem		Idem	Idem
197	Catalán González Doroteo	67	25	Villaldemiro		Labrador	Capacidad
198	Catalán Palacios Eutiquio	39	23	Valles de Palenzuela		Idem	Cabeza familia
199	Cavia González Fidel	70	70	Idem		Idem	Idem
200	Celada Benito Mariano	57	30	Idem		Idem	Capacidad
201	Celis Duenas Pedro	59	59	Pedrosa del Príncipe	Nueva, 5	Bracero	Cabeza familia
202	Celis Dueñas Simón	62	62	Sasamón		Labrador	Capacidad
203	Cantero Bermejo Emilio	30	30	Idem		Idem	Idem
204	Cepa Gil Cipriano	71	71	Villaquirán de la Puebla		Idem	Cabeza familia
205	Cepa Maestro Amancio	30	4	Villasandino		Labrador	Capacidad
206	Cepa Maestro Francisco	38	38	Castrillo de Murcia		Idem	Cabeza familia
207	Cepa Maestro Jacob	41	41	Villasandino		Idem	Idem
208	Cepa Maestro Julián	31	31	Idem		Idem	Idem
209	Cerezo Aznara Sotero	43	19	Idem		Idem	Idem
210	Coello Vitores Pedro	39	9	Olmillos de Sasamón	Preciados, 5	Industrial	Capacidad
211	Cogollos Fernández Julián	54	40	Melgar de Fernamental	Mayor, 45	Idem	Idem
212	Colmenero Marín Octaviano	36	15	Pampliega	Arco	Herrero	Cabeza familia
213	Collantes Santos Honorio	54	54	Idem	San Vicente	Barbero	Idem
214	Conde Elías	42	17	Itero del Castillo		Labrador	Capacidad
				Tamarón		Jornalero	Cabeza familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
215	Corral Cruzado Gregorio	62	62	Villasandino	»	Industrial	Cabeza familia
216	Corral Dueñas Porfirio	64	64	Idem	»	Labrador	Idem
217	Corral Hierro Fructuoso	45	45	Olmillos de Sasamón	Real, 5	Zapatero	Idem
218	Corral Muñoz Pedro	67	67	Villasandino	»	Labrador	Idem
219	Corral Palomo Julián	59	59	Idem	»	Idem	Idem
220	Corredera Maté Fulgencio	50	50	Yudego y Villandiego	»	Idem	Capacidad
221	Corredera Maté Jerónimo	44	44	Idem	»	Idem	Cabeza familia
222	Crespo López José	52	52	Villasidro	»	Idem	Idem
223	Cuasante Pérez Florencio	54	20	Villaldemiro	»	Idem	Idem
224	Cuesta Cardiel Alberto	60	45	Villamedianilla	»	Idem	Idem
225	Cuesta González Félix	49	49	Pampliega	Puente	Industrial	Capacidad
226	Cuesta Guerrero Antonino	30	5	Villasilos	»	Labrador	Cabeza familia
227	Cuesta Herrero Melitón	42	42	Pampliega	C. del Grano	Barbero	Idem
228	Cuesta Muñoz Guillermo	36	36	Villamedianilla	»	Bracero	Idem
229	Cuñado Pardo Benito	41	41	Pampliega	San Bernabé	Jornalero	Idem
230	Curiel Salas Manuel	56	13	Belbimbre	San José, 2	Hortelano	Idem
231	Galerón Dueñas Liberato	61	61	Yudego y Villandiego	»	Labrador	Idem
232	Galerón Estalayo Prudencio	46	46	»	»	Propietario	Idem
233	Galerón Galerón Julián	39	39	»	»	Labrador	Idem
234	Galerón García Victoriano	65	11	»	»	Propietario	Idem
235	Galerón González Conrado	35	35	Castrillo de Murcia	Fragua, 4	Labrador	Idem
236	Galerón González Maroto	39	39	Idem	»	Idem	Idem
237	Gallo Gallo Ismael	40	24	Olmillos de Sasamón	San Juan, 1	Cantero	Idem
238	García Arce Emilio	54	54	Idem	Id., 17	Labrador	Capacidad
239	García Carrillo Nicolás	64	55	Pampliega	San Pedro	Jornalero	Cabeza familia
240	García García Agapito	52	52	Villanueva Argaño	»	Labrador	Capacidad
241	García García Enrique	42	42	»	»	Idem	Cabeza familia
242	García García Fernando	44	44	»	»	Idem	Capacidad
243	García García Hilario	43	43	»	»	Idem	Cabeza familia
244	García González Eugenio	47	20	Iglesias	Abajo, 24	Idem	Idem
245	García González Filemón	57	57	Villaverde-Mogina	»	Idem	Capacidad
246	García González Pedro	56	34	Cañizar de los Ajos	Oriente, 5	Idem	Idem
247	García González Saulo	50	50	Villaverde-Mogina	»	Idem	Idem
248	García López Luis	45	45	Pampliega	San Vicente	Esquilador	Cabeza familia
249	García Martínez Agapito	73	60	Palazuelos de Muñó	»	Jornalero	Idem
250	García Martínez Eustasio	68	68	Cañizar de los Ajos	Sol, 2	Labrador	Idem
251	García Maté Bernabé	38	38	Idem	Salud, 12	Idem	Idem
252	García Maté Delfino	42	42	Idem	»	Idem	Idem
253	García Mazuela Agustín	53	53	Villaverde-Mogina	»	Idem	Idem
254	García Navarro Victoriano	56	54	Villasilos	»	Idem	Capacidad
255	García Pampliega Julián	57	57	Castellanos de Castro	C. Real	Idem	Idem
256	García Pampliega Santiago	59	59	Cañizar de los Ajos	Valladolid	Idem	Cabeza familia
257	García Rodríguez Nicolás	62	62	Olmillos de Sasamón	Real, 27	Idem	Capacidad
258	García Rojo Felipe	66	66	Villaverde-Mogina	»	Jornalero	Cabeza familia
259	García Ruiz Aniceto	61	33	Castrojeriz	»	Industrial	Capacidad
260	García Ruiz Servilio	61	61	Pampliega	Arco	Labrador	Cabeza familia
261	García Sáez Andrés	65	65	Cañizar de los Ajos	Centro, 16	Idem	Capacidad
262	García Santamaría Florencio	68	68	Castrillo de Murcia	»	Propietario	Cabeza familia
263	García Sedano Esteban	40	15	Pedrosa del Páramo	»	Labrador	Capacidad
264	García Velasco Baltasar	48	48	Olmillos de Sasamón	»	Idem	Idem
265	García Velasco Domingo	58	58	Idem	»	Propietario	Idem
266	Gil Barona Albino	81	81	Castrojeriz	»	Labrador	Idem
267	Gil y Gil Honesto	34	34	Hinestrosa	El Centro	Idem	Idem
268	Gil Manrique Marceliano	54	54	Idem	Iglesia	Idem	Idem
269	Gil Manrique Saturnino	53	53	Idem	Plaza	Idem	Idem
270	Gil Yagüez Eladio	77	54	Castrojeriz	Idem	Idem	Idem
271	Gómez García Lucio	36	36	Palazuelos de Muñó	»	Idem	Idem
272	Gómez García Paulino	41	41	Idem	»	Idem	Idem
273	Gómez Yudego Longinos	43	19	Barrio de Muñó	»	Idem	Idem
274	González Arias Eleuterio	81	81	Melgar de Fernamental	Luis Martín, 18	Idem	Idem
275	González Bilbao Eleuterio	55	85	Idem	Ceballos, 1	Idem	Idem
276	González Burgos Crisanto	54	54	Iglesias	Arrabal, 21	Idem	Idem
277	González Burgos Servando	50	50	Idem	Carretera, 6	Idem	Idem
278	González Delgado Gonzalo	43	43	Pedrosa del Páramo	»	Idem	Cabeza familia
279	González González Victoriano	63	63	Melgar de Fernamental	Ronda, 93	Propietario	Capacidad
280	González Gutiérrez Francisco	46	23	Pedrosa del Páramo	»	Labrador	Cabeza familia
281	González Hurtado Maximiliano	30	30	Yudego y Villandiego	»	Idem	Capacidad
282	González Iser José	58	58	Iglesias	Carretera, 5	Idem	Idem
283	González Marcos Nemesio	45	45	Pedrosa del Páramo	»	Idem	Cabeza familia
284	González Ordóñez Teófilo	54	54	Iglesias	»	Idem	Capacidad
285	González Pérez Vicente	76	76	Melgar de Fernamental	Carnicerías, 39	Propietario	Idem
286	González Ramos Valeriano	56	16	Idem	Puebla, 36	Labrador	Idem
287	González Sáiz Marcelino	58	19	Castrillo de Murcia	»	Industrial	Idem
288	González Santos Narciso	58	58	Iglesias	»	Propietario	Idem
289	González Santos Valentín	70	70	Idem	»	Idem	Idem
290	González Villandiego Félix	65	»	Castrojeriz	»	Idem	Idem
291	González Villoldo Manuel	54	»	»	Camarasa	Idem	Idem
292	Guerra San Martín Pedro	44	44	Melgar de Fernamental	Santa Olalla	Labrador	Idem
293	Gutiérrez Estébanez Secundino	53	53	Castrillo de Murcia	P. Mayor, 47	Industrial	Idem
293	Gutiérrez García Mariano	37	37	Citores del Páramo	Real, 25	Labrador	Cabeza familia
295	Gutiérrez García Teófilo	»	»	Idem	»	Idem	Idem
296	Gutiérrez Pérez Gabriel	71	69	Idem	»	Idem	Idem
297	Gutiérrez Santidrián Fidel	38	38	Melgar de Fernamental	P. Mayor	Propietario	Idem
298	Herrera Pérez Clodomiro	58	58	Castrillo de Murcia	Real, 4 y 6	Industrial	Capacidad
299	Herrera Villaverde Pedro	56	56	Hontanas	Id., 54	Labrador	Idem
300	Hurtado Gutiérrez Julián	44	44	Tamarón	»	Idem	Cabeza familia